

**Amplían conformación del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 216-2003-EF**

Lima, 29 de octubre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM se dispuso la fusión por absorción de la Dirección Ejecutiva FOPRI con la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras - CONITE, y la Gerencia de Promoción de la Inversión Económica de la Comisión de Promoción del Perú - PROMPERÚ, pasando a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 028-2002-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 095-2003-PCM se modificó la denominación de la Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSIÓN, por Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones antes citado, establece que la dirección de PROINVERSIÓN corresponde a un Consejo Directivo, el cual deberá estar integrado por Ministros de Estado, designados por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, por Resoluciones Supremas N°s. 175-2002-EF, 181-2002-EF y 086-2003-EF, respectivamente, se determinó la conformación del Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, es conveniente en razón de su competencia incluir al Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo en el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión aprobado por Decreto Supremo Nº 028-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** El Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN estará integrado por los siguientes Ministros de Estado:

- El Ministro de Economía y Finanzas, quien lo presidirá;
- El Presidente del Consejo de Ministros;
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones;
- El Ministro de Energía y Minas;
- El Ministro de Relaciones Exteriores;
- El Ministro de la Producción;
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo; y,
- El Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2.-** Déjese sin efecto las Resoluciones Supremas Nº 175-2002-EF, Nº 181-2002-EF

y N° 086-2003-EF.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema estará refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO  
Presidenta del Consejo de Ministros

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Economía y Finanzas